



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 160, fecha: viernes, 23 de Agosto de 2019

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE FUENCEMILLÁN GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/2019

BOP-GU-2019 - 2231

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBRACION PADRON Y LISTAS COBRATORIAS TASA DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO I SEMESTRE 2019

BOP-GU-2019 - 2232

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO EN VIGOR

BOP-GU-2019 - 2233

JUZGADO DE LO SOCIAL DE GUADALAJARA

CITACION A JUICIO

BOP-GU-2019 - 2234

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

NOTIFICACION SENTENCIA OAL 715/18

BOP-GU-2019 - 2235



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENCEMILLÁN GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM.
2/2019

2231

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuencemillán por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/ 2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 18 de marzo de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de marzo de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuencemillán, a 21 de agosto de 20189.- La Alcaldesa Fdo.: María Luisa Alba
Hervías.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBRACION PADRON Y LISTAS COBRATORIAS TASA DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO I SEMESTRE 2019

2232

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía nº439/2019, dictado con fecha 16 de Agosto de 2019, los padrones y listas cobratorias de la Tasa por Suministro Municipal de Agua, Servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas Residuales, y Servicio de recogida de residuos urbanos, referidos todos ellos al Primer Semestre del año 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón municipal de edictos, por el plazo de veinte días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las Tasa por Suministro Municipal de Agua, Servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas Residuales, y Servicio de recogida de residuos urbanos, correspondiente al Primer Semestre del año 2019, en:

Localidad: Cifuentes

Entidades Colaboradoras: Caixbank S.A., Banco Santander, Ibercaja

Plazo de Ingreso: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Suministro Municipal de Agua, Servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas Residuales, y Servicio de recogida de residuos urbanos, correspondientes al primer semestre del ejercicio 2019

Del 30 de Septiembre de 2019 al 30 de Noviembre de 2019.



Horario: 9:00 a 14:30 horas

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio

En Cifuentes, a 19 Agosto de 2019. El Alcalde, D. Marco Antonio Campos Sánchis.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO EN VIGOR

2233

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Molina de Aragón por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 1/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 22 de julio de 2019, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación.



Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	632	Invers .Repos. Edif. Munic.	330.000	56.000	386.000
		TOTAL	330.000	56.000	386.000

Bajas en Aplicaciones de gastos con crédito disponible

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
922	202	Arrendamiento financiero	11.816	11.500	316
925	22199	Aportación del 07% del Pto.	15.000	14.500	500
336	682	Rehabilitación del Castillo	30.000	30.000	0
		TOTAL	56.816	56.000	816

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Molina de Aragón a 20 de agosto de 2019, El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Montes Moreno



AUDIENCIAS PROVINCIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL DE GUADALAJARA

CITACION A JUICIO

2234

EDICTO

D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA,

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. VICTOR ZELADA POLO contra ROESMAN CONSTRUCCIONES Y DECORACIONES S.L., en reclamación por CANTIDAD, registrado con el PROCEDIMIENTO ORDINARIO N^o 216/2.018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a ROESMAN CONSTRUCCIONES Y DECORACIONES S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de Marzo de 2.019, a las 10:00 horas de su mañana, en el presente juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a ROESMAN CONSTRUCCIONES Y DECORACIONES S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En GUADALAJARA, a treinta y uno de Julio de dos mil dieciocho. LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,



JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

NOTIFICACION SENTENCIA OAL 715/18

2235

EDICTO

D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra SHUIBING LIN EMPRESA Y FLORIN FURDUI, en reclamación por CANTIDAD, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 715/2.018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, notificar a FLORIN FURDUI, en ignorado paradero, la Sentencia nº 68/2.019, de fecha 11 de marzo de 2.019, Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de notificación a FLORIN FURDUI, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En GUADALAJARA, a veinticinco de Marzo de dos mil diecinueve. LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.



Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.